

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-000314	14/01/2026	GLORIS VICTORIA URREA CEBALLOS	VDA RINCON RANCHITO	3218114837	630010000000 46423711- infracción C02	HMS549

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (15) de enero de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (21) de enero del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaria de Tránsito de Armenia Setta 



630010000000464

Gloria Victoria Urra Ceballos 23711

ORDEN DE COMPARECIMENTO UNICO NACIONAL N°

ANO	2025
MES	01
HORA	00
MINUTOS	00



2 - LUGAR DE LA INFRACCION (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION)	
VIA PRINCIPAL	NUMERO O NOMBRE
VIA SECUNDARIA	NUMERO O NOMBRE
MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5 - CODIGO DE INFRACCION	
A B C D E F G H I J	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

6 - CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMATICO	OFICIAL
PARTICULAR	PUBLICO

7 - TIPO DE VEHICULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMOVIL	TRACCION CAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOCICLO
MICROBUS	MOTOCICLO
BUS	MOTOCICLO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM

8 - RADIO DE ACCION	
NACIONAL	MUNICIPAL
PASAJEROS	MIXTO
CARGA	

9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE	
COLECTIVO	INDIVIDUAL
MASIVO	ESPECIAL
ESPECIAL	ESPECIAL

10 - DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP	
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	CATEG

11 - TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	PASAJERO
PEATON	

12 - LICENCIA DE TRANSITO	
ORG. DE TITO	NUMERO DE DOCUMENTO
DIRECCION	EDAD
DIRECCION	TEL. FONO Y/O CELULAR
DIRECCION	MUNICIPIO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP	
NOMBRES Y APELLIDOS	

14 - DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACION N°
NIT	

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
PLACA	ENTIDAD
233	SETA

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACION	
GRUA NUMERO	CONSECUTIVO
PLACA GRUA	

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
Act. est. sitio policia (lado der) y debusando	

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.
202	

FIRMA DEL AGENTE	
FIRMA DEL CONDUCTOR	
FIRMA TESTIGO	

BAJO JURAMENTO	
C.C. No.	

ORGANISMO DE TRANSITO

NUEVA CODIFICACION

ACION
SMIDV
SMIDV



3 feb 2025 08:52:13
14-29 Carrera 17
Armenia
Quindío

CASA

CASA

Tipo Di

da o actualizada
trónico y telefon

! Datos Básicos

2. 2. 7—2002 20

53. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 1039-1044.

Étude de la dérive en BUNT

09/06/2013 10:07

glor.sivcu@9gkoiar.ro

CEDULA CIUDADANIA

GLORIS VICTORIA

ACTIVA

Cellular

Apellidos:

Numero Documento:

689Z7617

URREA CEBALLOS

3218114837

== Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Fecha
Armenia - Quindío	3168761980	CASA	ACTIVO	NO	2021-08

[illegible]

(2-8) 6.450

Calle 19N No. 11 00 Conjunto Netaña

ARMENIA - QUINTIDIO -

0855657

CASA

INACTIVO

IS

QUMBAY - QUMDIO

7520747

INACTIVO

IS

ARMENIA - QUINTO

08619/8915

CASA

ACTIVO

ON

2021-08-1

ST-PTM-IT-000314

Armenia, Quindío 14 de enero de 2026

Señor

GLORIS VICTORIA URREA CEBALLOS

VDA RINCON RANCHITO (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3218114837

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN ALONSO MARTINEZ identificado con placa 233, realizó la orden de comparendo número 63001000000046423711 el día 03/02/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** HMS549 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor, si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito